



1 **ESCRITURA PÚBLICA No. 2013-17-01-029-P001031**

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN  
LA COMPAÑÍA: LAVETEC CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**DR. JOSÉ MIGUEL RUANO y SRA.**

**A FAVOR DE:**

**DR. LUIS ARTURO CABRERA ORELLANA**

**CUANTIA:**

**USD.\$.30.197,00**

**DI,3**

**MM**

\*\*\*\*\*

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
19 República del Ecuador, hoy día **DOS DE JULIO DEL**  
20 **AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTORA MARÍA**  
21 **AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMA**  
22 **NOVENA DE QUITO, ENCARGADA**, comparecen: Por  
23 una parte, en calidad de cedentes, el **Doctor José**  
24 **Miguel Ruano**, por sus propios y personales derechos  
25 y en calidad de apoderado de su cónyuge señora  
26 **Marcela Victoria Salguero Álvarez**, conforme consta del  
27 poder que se agrega como documento habilitante; y,  
28 por otra parte, en calidad de cesionario el **Doctor**

1 **Luis Arturo Cabrera Orellana**, por sus propios y  
2 personales derechos.- Los comparecientes son todos  
3 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana de  
4 estado civil casados, domiciliados en Estados Unidos  
5 de América y de paso por esta ciudad de Quito, el  
6 primero y en esta ciudad de Quito, el segundo, hábiles  
7 para contratar y poder obligarse a quienes de conocer  
8 doy fe, por cuanto me presentan su documentos de  
9 identidad, y dicen que eleve a escritura pública la  
10 minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que  
11 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
12 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
13 insertar una en la cual conste: cesión de  
14 participaciones de la compañía LAVETEC CIA. LTDA.,  
15 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
16 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de  
17 esta escritura pública por una parte como cedentes:  
18 Uno.- **Doctor José Miguel Ruano**, por sus propios  
19 derechos y por los derechos que representa,  
20 debidamente facultado mediante poder especial, de  
21 su cónyuge A señora Marcela Victoria Salguero  
22 Álvarez, y por otra parte en calidad de cesionario;  
23 Dos.- **Doctor Luis Arturo Cabrera Orellana**, por sus  
24 propios derechos.- Los comparecientes son  
25 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil  
26 casados, legalmente capaces para contratar y  
27 obligarse, el cedente domiciliado en la ciudad de  
28 Nueva York, Estados Unidos de América, pero de paso



1 por esta ciudad de Quito y el cesionario domiciliado en  
2 esta ciudad de Quito DM., quienes libre y  
3 voluntariamente, convienen en celebrar el presente  
4 contrato de cesión de participaciones sociales de  
5 Compañía Limitada.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)  
6 La compañía LAVETEC CIA LTDA. Se constituyó  
7 mediante escritura pública otorgada en la ciudad de  
8 Quito el veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa  
9 y uno, ante el Notario Quinto, Doctor Ulpiano Gaibor  
10 Mora, aprobada por la Superintendencia de Compañías  
11 mediante Resolución Número 91.1.2.1.2172 de doce  
12 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno,  
13 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
14 Cantón Quito el treinta de Enero de mil novecientos  
15 noventa y dos, bajo el número doscientos tres (203),  
16 Tomo ciento veinte y tres (123), misma que en la  
17 actualidad cuenta con un capital social de  
18 (USD90.400,00) noventa mil cuatrocientos dólares de  
19 los Estados Unidos de América divididas en noventa  
20 mil cuatrocientas (90.400) participaciones de un dólar  
21 cada una. (USD 1.00). b) La Junta General Universal  
22 de Socios de la compañía LAVETEC CIA. LTDA,  
23 reunida el catorce de Junio del dos mil trece, por  
24 unanimidad resuelve autorizar la cesión de  
25 participaciones sociales propiedad de Doctor José  
26 Miguel Ruano a favor de Doctor Luis Arturo Cabrera  
27 Orellana.- **TERCERA: CESIÓN DE**  
28 **PARTICIPACIONES.-** En virtud de lo expuesto el

1 Cedente: Uno.- Doctor José Miguel Ruano por su  
2 propios derechos y por los que representa de su  
3 conyugue señora Marcela Victoria Salguero Álvarez,  
4 debidamente autorizados por la Junta de Socios,  
5 ceden un total de treinta mil novecientos diecisiete  
6 (30.917) participaciones en favor del cesionario Doctor  
7 Luis Arturo Cabrera Orellana.- Se deja constancia que  
8 la presente cesión y transferencia de participaciones  
9 incluye todos los derechos, acciones y obligaciones  
10 inherentes a ellas, así como la totalidad de derechos  
11 sobre las cuentas de reservas patrimoniales, cuentas  
12 por cobrar a la compañía y más haberes que  
13 correspondan a las participaciones cedidas.- En  
14 consecuencia el cuadro de integración de la capital de  
15 la Compañía LAVETEC CIA. LTDA. Queda conformado  
16 de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN**  
17 **DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA LAVETEC CIA. LTDA**  
18

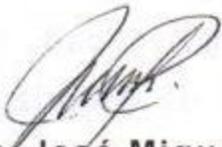
SOCIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1.Cabrera Orellana Luis Arturo	61.834	68.40 %
2.Villegas Narvárez Pedro	9.038	10.00%
3. Mario López Nieto	9.764	10.80%
4. Romel Pazmiño Márquez	9.764	10.80%
<b>TOTAL</b>	<b>90.400</b>	<b>100.00%</b>

19 **CUARTA: ACEPTACION.-** Por su parte el Cesionario,  
20 Dr. Luis Arturo Cabrera Orellana acepta la cesión de  
21 participaciones a su favor.- **QUINTA: CUANTIA y**



1 **FORMA DE PAGO:** La cuantía de esta cesión es de  
2 USD \$30.197 (treinta mil ciento noventa y siete dólares  
3 de los Estados Unidos de Norteamérica), a razón de  
4 USD 1.00 por cada participación cedida; tal como se  
5 fija en el artículo cinco del estatuto de la compañía  
6 LAVETEC CIA. LTDA. El cesionario, Dr. Luis Arturo  
7 Cabrera Orellana paga la totalidad del precio de las  
8 participaciones cedidas por el valor de treinta mil  
9 ciento noventa y siete dólares de los Estados Unidos  
10 de Norteamérica (USD \$30.197), por las  
11 participaciones cedidas a su favor por parte del Dr.  
12 José Miguel Ruano.- **SEXTA: CONSENTIMIENTO:** A la  
13 cesión que por este instrumento público se efectúa  
14 comparece Dr. José Miguel Ruano, debidamente  
15 autorizado mediante poder especial otorgado por Sra.  
16 Marcela Victoria Salguero Álvarez, en calidad de  
17 conyugue del cedente, con la finalidad de autorizar,  
18 como en efecto lo hace, la realización al presente  
19 cesión de la forma que ha sido previamente detallada.-  
20 **SÉPTIMA: MARGINACIÓN E INSCRPCION:** De la  
21 presente cesión de participaciones se tomará nota al  
22 margen de la matriz de la escritura de constitución de  
23 la compañía, debiéndose inscribir en el registro  
24 mercantil correspondiente.- **OCTAVA: AUTORIZACION**  
25 **LEGAL.-** Queda autorizado el Abogado Pablo Roberto  
26 Espinosa Espinosa, para realizar las gestiones que  
27 sean necesarias ante la Superintendencia de  
28 Compañías, Registro Mercantil y demás organismos

1 competentes, a fin de obtener el total  
2 perfeccionamiento legal del presente acto.- Anteponga  
3 y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas  
4 de estilo para la plena validez del presente instrumento  
5 público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra  
6 firmada por el Doctor Pablo Espinosa E., abogado con  
7 matrícula número ocho mil setecientos once del  
8 Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada  
9 a escritura pública con todo su valor legal, la  
10 misma que los comparecientes aceptan y se ratifican  
11 en todas sus partes, y leída que les fue  
12 íntegramente esta escritura por mí, la Notaria,  
13 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
14 fe.-

15  
16 



17  
18 **Dr. José Miguel Ruano**

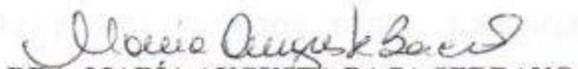
19 **C.C.No. 040047961-4**

20  
21 



22 **Dr. Luis Arturo Cabrera Orellana**

23 **C.C.No. 0101963205**

24  
25  
26   
27 **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**

28 **NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA**

-4-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 040047961-4

RUANO JOSE MIGUEL  
CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

30 SEPTIEMBRE 1955

001- 0072 00215 M

CARCHI/ ESPEJO  
EL ANGEL 1955

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E3443I2122

CASADO

MARCELA VICTORIA SALGUERO A

SUPERIOR

VETERINARIO

\*\*\*\*\*

DELIA MARIA RUANO

TULCAN

27/11/2007

27/11/2019

REN 0110642  
Crc



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

040047961-4 383 - 0020

RUANO JOSE MIGUEL

EE.UU CANADA

C. E. EN NUEVA YORK

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00476



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de ( ) foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a - 2 III 2013

*[Handwritten Signature]*  
DRA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

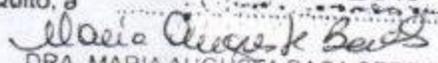
CIUDADANÍA  
 GONZALO ALVAREZ MARCELA SUAREZ  
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ  
 1960  
 1960  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960  




ECUADORIANO \*\*\*\*\*  
 CASADO JOSE MIGUEL SUAREZ  
 SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
 GONZALO SALGUEN  
 BLANCA ALVAREZ  
 1960  
 1960  
 REM 1175558  


**RAZON:** Certifico que la copia fotostática que  
 antecede y que obra de 1 foja(s) útiles) es  
 reproducción exacta del documento que he  
 tenido a la vista, encontrándola idéntica en su  
 contenido de texto lo cual doy fe

**- 2 JUL. 2013**

Quito, a  
  
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN  
 ENCARGADA



Faint mirrored text from the reverse side of the page, including the word "FOLIO" and other illegible characters.



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 895 / 2013

Tomo 3 . Página 895



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 22 de junio de 2013, ante mi, WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) MARCELA VICTORIA SALGUERO ALVAREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1706064589, domiciliada en 40-16 97 ST. CORONA, NEW YORK/ESTADOS UNIDOS, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JOSE MIGUEL RUANO , de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0400479614, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) Para que administre sin restricción alguna todos los bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) Para que pueda, comprar, vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir adjudicaciones, celebrar contratos de compraventa, respecto a dichos bienes muebles e inmuebles; c) Para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual queda enteramente facultado para pactar libremente los términos y condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, y para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el mandante o los que adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble de propiedad del mandante o los que adquiera en el futuro, grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad del mandante, y para que suscriba todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrate póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por disposiciones de la Ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general, todas las facultades societarias, sin limitación alguna; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, para levantar el patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener insinuaciones Judiciales o Notariales; l) Para que solicite las declaratorias de propiedad horizontal, en el Municipio respectivo para lo cual queda facultado para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados, relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso, poder firmar aclaratorias o modificatorias; ll) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades

accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto.- n) Autorizo a mi apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buro de crédito y Central de Riesgo.- Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

*Marcela Alvarez*  
**MARCELA VICTORIA SALGUERO ALVAREZ**

*Wilson Armandó Alvarez Alvarez*  
**WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 22 de junio de 2013

*Wilson Armandó Alvarez Alvarez*  
**WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
AGENTE CONSULAR  
Arancel Consular: II 6.1  
Valor \$30,00



Es compulsada de la copia en **-1-** foja (s) me  
fue presentada -Quito a **-2 JUL. 2013**

*Maria Augusta Baca Serrano*  
**DRA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO**  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO  
ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CABRERA ORELLANA LUIS ARTURO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
EL PAÍS  
**EL PAÍS**  
FECHA DE NACIMIENTO **1983-12-21**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA SOL HURTADO WILDE**

N. 010196320-5

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CABRERA CARLOS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORELLANA ROSA ELDIRA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN  
**QUITO**  
**2012-08-07**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-05-07**

ES0446444

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014  
014 - 0098 0101963205  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CABRERA ORELLANA LUIS ARTURO**

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1 RUMIPAMBA**  
CANTON **RUMIPAMBA** ZONA **RUMIPAMBA**

1 PRESIDENCIAL DE LA JURTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 hoja(s) útiles es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a **- 2 JUL. 2013**

*Dra. María Augusta Baca Serrano*  
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN  
ENCARGADA



## ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LAVETEC CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de Junio del año 2013, a las 10:00 horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Av. Diego de Vázquez N75-290 y Av. Mariscal Sucre, se reúnen por sus propios y personales derechos los socios de la COMPAÑÍA LAVETEC CIA. LTDA., para constatar el quórum se procede a tomar lista a los asistentes y se verifica la presencia de los siguientes socios:

<b>Socios</b>	<b>Participaciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Cabrera Orellana Luis Arturo	30.917	34,20%
Ruano José Miguel	30.917	34,20%
Villegas Narváez Pedro	9.038	10,00%
Mario López Niéto	9.764	10.80%
Rómel Pazmiño Márquez	9.764	10.80%
<b>TOTAL</b>	<b>90.400</b>	<b>100,00%</b>

Preside la Junta el Dr. José Miguel Ruano, actúa como Secretario debidamente autorizado por la Junta el Dr. Arturo Cabrera.

Estando presente el 100,00% del capital social, queda válidamente constituida, en primera convocatoria, la Junta General Extraordinaria de Socios para tratar los puntos del orden del día conforme convocatoria realizada:

1.- Conocer y autorizar la cesión de participaciones sociales de la compañía pertenecientes al Dr. José Miguel Ruano.

Una vez leído el orden del día, se instala la reunión.

1. Respecto al primer y único punto del orden del día, toma la palabra el Dr. José Miguel Ruano quien menciona que es su deseo ceder y vender sus participaciones sociales de la Compañía LAVETEC CIA. LTDA., a favor del Dr. Luis Arturo Cabrera Orellana, es decir 30.917 participaciones; por su parte



el Dr. Luis Arturo Cabrera Orellana en su calidad de cesionario acepta la cesión que hacen el Dr. José Miguel Ruano, comprometiéndose a pagar al cedente el precio correspondiente por dichas cesiones. Dicha transferencia debe ser autorizada por todos los socios, conforme lo establece el art. 113 de la Ley de Compañías, razón por la cual la moción es sometida a la aprobación de los socios, quienes la aprueban de manera unánime, quedando de la siguiente manera el cuadro de integración de capital de la Compañía **LAVETEC CIA. LTDA.:**

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA LAVETEC CIA. LTDA.**

SOCIO	CAPITAL ANTERIOR	PORCENTAJE ANTERIOR	PARTICIP. CEDIDAS/ RECIBIDAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE ACTUAL	PARTICIP. ACTUAL
1. Dr. José Miguel Ruano	USD30.917	34,20%	30.917	USD 0	0%	0
2. Dr. Arturo Cabrera O	USD30.917	34,20%	30.917	USD 61.834	68,40%	61.834
3. Villegas Narváez Pedro	USD 9.038	10,00%	0	USD 9.038	10,00%	9.038
4. López Nieto Mario Eduardo	USD 9.764	10,80%	0	USD 9.764	10,80%	9.764
5. Pazmiño Márquez Romel Petronio	USD 9.764	10,80%	0	USD9.764	10,80%	9.764
<b>TOTAL:</b>	<b>USD 90.400</b>	<b>100,00%</b>	<b>30.914</b>	<b>USD 90.400</b>	<b>100,00%</b>	<b>90.400</b>

Con las consideraciones expuestas, la Junta General Universal, por unanimidad decide aprobar las mociones expuestas y por tanto resuelve:

1.- Autorizar la cesión total de participaciones sociales de Dr. José Miguel Ruano a favor del Dr. Luis Arturo Cabrera Orellana.

Finalmente, todos los socios facultan al Gerente General para que otorgue la escritura correspondiente, solicite su aprobación frente a los organismos de control y más diligencias necesarias para que se hagan efectivas las resoluciones de la Junta General.

Agotados los puntos del orden del día, el Presidente: Dr. José Miguel Ruano otorga unos minutos de reserva para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los presentes.

La Presidencia, declara concluida la sesión a las diez horas con treinta minutos de la mañana (10H30 a.m.).

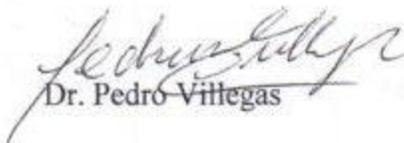
Firman los asistentes, conjuntamente con el Secretario, que así lo certifica:



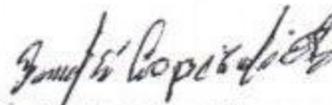
Dr. Ruano José Miguel  
Socio - Presidente



Dr. Cabrera Orellana Luis Arturo  
Socio - Secretario



Dr. Pedro Villegas  
Socio



Dr. Mario López Nieto  
Socio

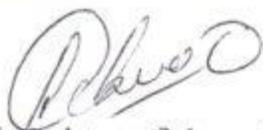


Dr. Rómel Pazmiño Márquez  
Socio

**Certificación.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía Lavetec Cia. Ltda., con RUC 1791189175001 y expediente No. 50694, certifico que el 14 de Junio del 2013, en el domicilio de la compañía se realizó la Junta General Extraordinaria de Socios, en la cual cumpliendo todos los requisitos legales y estatutarios como consta en el acta correspondiente, se autorizó la cesión de participaciones sociales, con el consentimiento unánime de los comparecientes a la mencionada junta.

Atentamente,



**Dr. Luis Arturo Cabrera Orellana**  
**Gerente**  
**Lavetec Cia. Ltda.**

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a

**- 3 JUL. 2013**



**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO,**  
**NOTARIA, ENCARGADA**





NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Al margen de la escritura pública de  
 2 Constitución de la Compañía LAVETEC CIA. LTDA.,  
 3 celebrada ante el Notario Quinto del cantón  
 4 Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 28 de mayo  
 5 de 1991, de lo cual tomé nota de la CESIÓN DE  
 6 PARTICIPACIONES, contenida en la presente  
 7 escritura.- Quito, a dieciséis de julio del año  
 8 dos mil trece.-  
 9

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*H. Navas Davila*  
 Dr. Humberto Navas Davila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Notaría 5ta



Hls Humberto Navas D  
Quito - Ecuador

RECEIVED  
AGENCIAS  
COMERCIALES

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	33707
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	01/10/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	656
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400479614	RUANO JOSE MIGUEL	Quito	CEDENTE	Casado
0101963205	CABRERA ORELLANA LUIS ARTURO	Quito	CESIONARIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ACLARATORIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	02/07/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
<b>NOMBRE DEL NOTARIO:</b>	DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO (E)
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	LAVETEC CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	30917,00
Capital	90400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

ANEXA ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA 16/09/2013, OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA
---

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO (E).- EL CEDENTE TRANSFIERE 30.917 PARTICIPACIONES DE USD.\$ 1 CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 203 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE ENERO DE 1992, TOMO 123.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

